

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 24 de julio de 2025

TRÁMITE: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra el acto administrativo de abstención de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de registrar el acta de asamblea de asociados de la entidad **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE BOLIVAR – ATCB** en la cual consta la aprobación de la renuncia del representante legal presidente de la entidad.

ANTECEDENTES

1. Que el día 20 de junio de 2025, fue radicado ante esta Cámara de Comercio escrito (con radicado interno 9834780) mediante el cual la señora DAMARID BRIYITH DIAZ RODRÍGUEZ actuando en calidad de representante legal presidente quien renuncia a dicho cargo de la entidad **ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE BOLIVAR – ATCB**, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del acto administrativo de abstención de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de registrar el acta de asamblea general ordinaria de asociados No. 0003 del 5 de febrero de 2025 de la entidad en mención, en la cual consta la aprobación de la renuncia del representante legal presidente de la referida entidad.
2. Que el día 23 de julio de 2025 fue radicado ante esta entidad mediante el sistema de PQRSD de esta Cámara de Comercio y bajo el número de radicado PQRSD36282025 escrito mediante el cual la señora DAMARID BRIYITH DIAZ RODRÍGUEZ actuando en calidad de recurrente de la actuación administrativa identificada con radicado interno 9834780, desistió expresamente del trámite del recurso interpuesto y arriba referenciado.
3. Que el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 establece que el desistimiento puede ejercerse en cualquier tiempo. De igual forma, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece que *“los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Por lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, el desistimiento expreso del recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado en contra del acto administrativo de abstención de fecha 18 de junio de 2025, identificado con radicado interno 9834780, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de registrar el acta de

asamblea general ordinaria de asociados No. 0003 del 5 de febrero de 2025 de la ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE CARGA DE BOLIVAR – ATCB; conforme a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

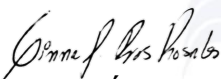
SEGUNDO: NOTIFICAR a la señora DAMARID BRIYITH DIAZ RODRÍGUEZ actuando en calidad de recurrente de la actuación administrativa, la aceptación del desistimiento del recurso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



GINNA PAOLA RÍOS ROSALES

Jefe del Departamento de Registros

CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

Director de Servicios Registrales, Arbitraje y conciliación

TEJIENDO
PROGRESO EN
BOLÍVAR

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR